

CONTRATO DE SERVICIOS DE  
AUDITORIA EXTERNA NO.33/2016

CONTRATACION DIRECTA No. CD-010/2015

"SERVICIO DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2015 E INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II, CONTRATO DE PRESTAMO BID 2373/OC-ES"

EL PRESENTE CONTRATO celebrado a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Viceministro de Obras Públicas y como Encargado del Despacho Ministerial; Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra parte ROSA ELENA NAVAS RODRIGUEZ,

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial de la Sociedad GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en Avenida Masferrer Norte, Pasaje San Luis Número Ocho, Colonia Escalon; con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco uno dos nueve cuatro - uno cero uno - cuatro, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" o "EL AUDITOR".

POR CUANTO el Contratante ha realizado un proceso de CONTRATACION DIRECTA No. CD-010/2015 denominado "SERVICIO DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2015 E INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II, CONTRATO DE PRESTAMO BID 2373/OC-ES", en lo sucesivo denominado el "Proyecto", financiado con el Contrato de Prestamo BID No. 2373/OC-ES del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo



denominado el "Banco", y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Contratación Directa.

**1. Alcance de los servicios**

Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: lo establecido en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica y de Precio presentada por el Auditor. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del proyecto denominado "PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II, EJERCICIO 2015", de acuerdo con los requerimientos establecidos en las *Guías de Bifomzes Financieros y Auditoría E>.1ema de las Operaciones Financiadas por el BID y los Términos de Referencia*. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

**2. Duración**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Clausula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

**3. Personal**

3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas



Personas estantli disponibles durante toda la duracion de los servicios a que este Contrato da origen.

- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Clausula 3.1, el Auditor debera informar al Contratante de dicha situacion y procedera inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discrecion asi se lo solicita, debera reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.
- 3.3 La senora ROSA ELENA NAVAS RODRIGUEZ sera el responsable de la auditoria y actuara como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "curricula vitae" que sirven para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor sera responsable de la exactitud y veracidad de la informacion contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebracion de este Contrato o en cualquier momento en que se efectue, si por cualquier razon se reemplaza a alguna de dichas Personas.

#### 4. Desemperio

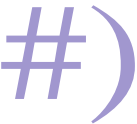
- 4.1 A la finalizacion de los trabajos descritos, el Auditor debera entregar sus informes al Contratante.
- 4.2 El Contratante tendra un plazo de quince (15) dias desde la fecha de recepcion de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaracion, revision o modificacion a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los terminos de este Contrato. El Auditor tendra un plazo de diez (10) dias desde la fecha de la notificacion del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobacion del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicacion a que hubiere lugar. Una vez entregadas y

---

<sup>1</sup> A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.



denominado el "Banco", y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la





aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se realiza por cumplimiento.

4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

## 5. Supervisión e Inspección

5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que este asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con sumas amplia colaboración.

## 6. Honorarios y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 71,868.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suma que incluye el total de los honorarios del Auditor. Según consta en Disponibilidad Presupuestaria, número correlativo de verificación 106, de fecha 03 de febrero de 2016.

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por

ello2. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en las tarifas de la Propuesta de Precio, en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en las tarifas de la Propuesta de Precio, en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociadas.

## 7. Pagos

El pago de los honorarios indicados en la precedente Clausula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:
  - a. 20% Plan de Trabajo;
  - b. 50% biffonne a/ 31 de diciembre de 2015; y;
  - c. 30% Itifonne Final a/ cietTe del programa.
2. Los pagos serán realizados previa aprobaci611 del ente autorizado por parte del MOPTVDU

## 8. Terminacion

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escl"ito al Auditor en el supuesto que, seg(In su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Clausula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagara al Auditor los setvicios que este hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que este hubiere incunido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.

---

<sup>1</sup> Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.



acepta las dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se declara por

5





ejecución del Proyecto, de comun acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

**9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio**

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada al Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar, conocido por Gerson Martínez, Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU). Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Clausula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ella, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Clausula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se consideraran que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuara ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

**10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos**

10.1 El Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo No. 2373/0C-ES a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deben notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de

8.2 El presente Contrato podra ser renovado de forma sucesiva y hasta la fmalización de la la finna de este Conb-ato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, denb-o del plaza de CINCO DIAS a partir de su designacion. Cualquier notificacion o solicitud que debiera hacerse segiln este Contrato, se consideran3. debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por coneo, en las sigu ientes direcciones:

Conb-atante:

Ministerio de Obras Pltblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; Plante! La Lechuza, Km 5 *h* Carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor de la F'uerza Armada, San Salvador, El Salvador.

Auditor:

## 11. Responsabilidad

El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociadas o empleados de cualquiera de elias seran responsables por cualquier perdida, dailo, costa o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociadas o empleados de cualquiera de elias con relacion al desempefflo de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgacion de la informacion del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, asi como a los socios, asociadas o empleados de cualquiera de elias, las arriba referidas perdidas, dailos, costas o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente seflalado operara de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociadas o empleados por la responsabilidad, por cualquier daflo o perdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgacion de la informacion del Contratante.

## 12. Seguros



J)0

El Auditor sera responsable de contratar los seguros pertinentes.

**13. Propiedad de los papeles de trabajo**

El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y debera conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

**14. Relacion entre partes**

Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

**15. Legislacion, jurisdiccion y solucion de controversias**

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la Republica de El Salvador, Centro America.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable debera someterse a proceso de arbitraje conforme a la ley del pais del Contratante.

**16. Elegibilidad**

16.1. Los Auditores deberan ser originarios de paises miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un pais elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un pais miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) Es ciudadano de un pais miembro; o
- (ii) Ha establecido su domicilio en un pais miembro como residente "bona fide" y esta legalmente autorizado para trabajar en dicho pais.

(b) **Una firma** auditora tiene la nacionalidad de un pais miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) Esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) Mas del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

## 17. Fraude y Corrupcion

El Banco exige que todos los Auditores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observen sus Políticas. En particular, el Banco exige que todos los Auditores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los mas altos niveles eticos y denuncien al Banco<sup>3</sup> todo acto sospechoso de Fraude y Corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de licitación y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción estan prohibidos. El Banco tambien adoptara medidas en casos de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

## 18. Integracion

Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, seglin lo indicado en la Clausula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecera lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecera el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Terminos de Referenda, Propuesta Tecnica y de Precio del Auditor. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros terminos, condiciones u obligaciones distintos a los con tenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

<sup>3</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual esta disponible en el sitio virtual del Banco [www.iadb.org](http://www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia debiera ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente(s) denuncia(s) debieran ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

19  
diligencia  
17/10/19



POR EL CONTRATANTE



Nombre: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**

Cargo: **VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL**

POR EL AUDITOR

Nombre: **ROSA ELENA NAVAS RODRIGUEZ**

Cargo: Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial



 **Grant Thornton**  
Perez r.1ejfa, Navas, S.A. de CV.

En la ciudad de San Salvador; a las once horas del día quince del mes de febrero del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparecen: Por una parte: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de cincuenta y un años de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identificación Número cero cero cero sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento sesenta y cinco - cero diecinueve - seis; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS; y b) Acuerdo Ejecutivo Número sesenta y ocho, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo



ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, nombro al compareciente Encargado del Despacho Ministerial, a partir del once al veinticuatro de febrero de dos mil dieciseis; Institucion que en lo sucesivo se denominani "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y la senora **ROSA ELENA NAVAS RODRIGUEZ**, de cincuenta y un alios de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico portadora del Documento Unico de Identidad nttmero cera cero quinientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis – tres y Ntimero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil doscientos sesenta y cuatro- cera cero cuatro- uno; actuando en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial de la sociedad GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Nttmero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro – ciento uno – cuatro; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: Fotocopia simple del Testimonio de la Escritura Pttblica de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dia veintisiete de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Karen Elizabeth Hernandez Marin, por el senor Jaime Antonio Perez Mejia, en su calidad de Administrador Unico Prapietario y representante legal de dicha sociedad a favor de la compaTeciente. En el que consta que dentro de las facultades conferidas esta el otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la personeria con que actu6 el representante legal asi como de la existencia legal de la sociedad, inscrito en el Registra de Comercio al nt"unera cincuenta y cinco del libra un mil quinientos diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia nueve de agosto de dos mil doce, en adelante denominada "**EL AUDITOR**", y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, *me* presentan el Contrato *que* antecede, suscrito este dia, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y EL AUDITOR. En dicho Contrato, las partes se obligaron de acuerdo a la Clausula Uno Alcance de los Set-vicios, a prestar los servicios de consultoria denominados "**SERVICIO DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO DOS MIL QUINCE E INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II, CONTRATO DE PRESTAMO BID DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES/OC-ES**", hasta por la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. De conformidad al numeral dos, el plazo del mismo entrara en vigencia a partir de la firma del presente documento por



ambas partes y a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Clausula Ocho de este Contrato, continuara vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Propuesta Tecnica. Cualquier prórroga de este plazo debera ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

